



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colom, 93 • Telèfon 962 760 050 • Fax 962 760 026 • CP 461 85 • CIF P 46/20400D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • @ajtlapobla

Asunto: Aprobació justificació de subvenció nominativa exercici 2018 associació grup Scout Alba i concessió subvenció nominativa exercici 2019  
N/Ref: Subvenciones Entidades Culturales y Juveniles/SMM  
Expte: 5721/2019

### RESOLUCIÓN Nº 5270/2019

“Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de diciembre de 2018, se concedió una subvención a la asociación grupo Scout Alba, de la Poble de Vallbona, con CIF G97883359, por importe de 406,38 euros.

Resultando que mediante escritos presentados por la asociación grupo Scout Alba, de la Poble de Vallbona, con CIF G97883359, anotados al Registro de Entrada municipal con los núm. 16038, 17107 y 17108, de 27 de septiembre y 15 de octubre de 2019, respectivamente, presenta los documentos justificativos de la subvención concedida durante el año 2018, y los necesarios para solicitar la subvención correspondiente al año 2019.

Resultando que las Bases de Ejecución recogen para el año 2019, una subvención a la misma entidad de **CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (//406,38//)**.

Visto que se acompaña al expediente la siguiente relación de facturas:

Núm. Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
5232018001131	Material deportivo	Decathlon Espana SAU	28/04/18	259,98 €
2018-FC-1377	Material ferretería	Ferretería Murgui, C.B.	03/08/18	74,75 €
1800587	Generador	Bricogarden Máquinas, S.L.	13/08/18	121,00 €
<b>TOTAL</b>				<b>455,73 €</b>

Resultando que consta al expediente informe jurídico desfavorable y objeción de intervención, el órgano competente para levantar la objeción es el Alcalde, de conformidad con lo que dispone el artículo 217 del TRLRHL.

Visto el informe desfavorable del expediente, formulando el reparo oportuno, al amparo de lo establecido en el artículo 216.2 c) del TRLRHL, este reparo tiene carácter suspensivo,



Identificador aHSm +i5j HQTq 4cAa LWuY v+G6 kiY=



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colom, 93 • Telèfon 962 760 050 • Fax 962 760 026 • CP 46185 • CIF P 46/20400D

www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • @ajtlapobla

correspondiendo al Sr. Alcalde la resolución de la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva y esta facultad indelegable, de conformidad con el artículo 217, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en las que se incurra, en particular teniendo en cuenta lo que se establece en el artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

Visto el informe jurídico no favorable número 214/2019, con fecha 14 de noviembre.

Visto el informe desfavorable de la Intervención municipal núm. 982/2019, con fecha 22 de noviembre y el resto de informes que constan en el expediente.

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Asumir el contenido de la objeción formulada por la Intervención municipal y entender resuelta la discrepancia.

**SEGUNDO.-** Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la asociación grupo Scout Alba, de la Pobla de Vallbona, con CIF G97883359, durante el año 2018, por importe de 406,38 euros.

**TERCERO.-** Conceder una subvención a la asociación grupo Scout Alba, de la Pobla de Vallbona, con CIF G97883359, para gastos generales de sus actividades, por importe de 406,38 euros, con cargo al programa presupuestario 335.48000 "Subvenciones nominativas entidades juveniles", de conformidad con el documento de Retención de Crédito núm. 2812, de fecha 15 de enero de 2019; en consecuencia, autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada de dicha concesión por dicho importe.

**CUARTO.-** Las asociaciones estarán obligadas a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**QUINTO.-** Las asociaciones tendrán que justificar la subvención concedida mediante la modalidad de justificación simplificada, cuando finalice la temporada y, en todo caso, antes de solicitar la subvención del siguiente ejercicio, de conformidad con lo que se establece en la Base 26.3 de las vigentes de ejecución del presupuesto que recoge lo siguiente:



Identificador aHSm +i5j HQTq 4cAa LWuY v+G6 kiY=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colom, 93 • Telèfon 962 760 050 • Fax 962 760 026 • CP 461 85 • CIF P 46/20400D

www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • @ajtlapobla

“1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, el artículo 22 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que podrán ser otorgadas de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la entidad local. A estos efectos se incluye en el presupuesto 2019 el Anexo IV en el que se detallan las subvenciones nominativas a otorgar en el año en curso.

2. Las subvenciones en las cuales el beneficiario se señale expresamente en el presupuesto junto con el importe, originan la tramitación del documento “RC” al inicio del ejercicio.

3. Aquellas personas y/o entidades que siendo beneficiarias de subvenciones nominativas en el presente ejercicio, lo hubieran sido también en el ejercicio anterior, tendrán que presentar la justificación de este último ejercicio antes del día 28 de febrero. La justificación se realizará en los mismos términos establecidos en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva. Se tendrá que acompañar esta justificación a la solicitud de la nueva subvención”.

**SEXTO.-** De acuerdo con lo que establece el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**SÉPTIMO.-** Por lo que se refiere al pago de la subvención, este se podrá hacer efectivo en cualquier momento del ejercicio correspondiente y siempre de acuerdo con la disponibilidad de tesorería.

**OCTAVO.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas”.

En la Poble de Vallbona, a 26 de noviembre de 2019  
Ante mí,

JOSEP VICENT GARCIA TAMARIT

Fecha firma: 26/11/2019 14:16:34 CET

Ciudadanos

ACCVCA-120

ESTHER PEREZ ANDRES

Fecha firma: 26/11/2019 14:17:54 CET

ACCVCA-120



Identificador aHSm +i5j HQTq 4cAa LWuY v+G6 kiY=